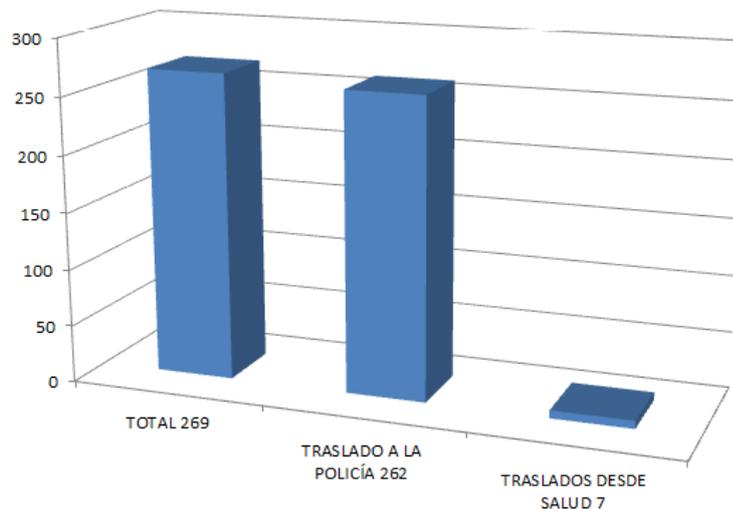


## **Sistematización y análisis de datos aportados por el Sistema de atención de emergencias de la Policía de la Provincia de Córdoba (línea 911), tras la implementación de la “Guía de recomendaciones prácticas para la intervención de las fuerzas policiales en situaciones de riesgo cierto e inminente en salud mental”**

*Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias (Ociji)*

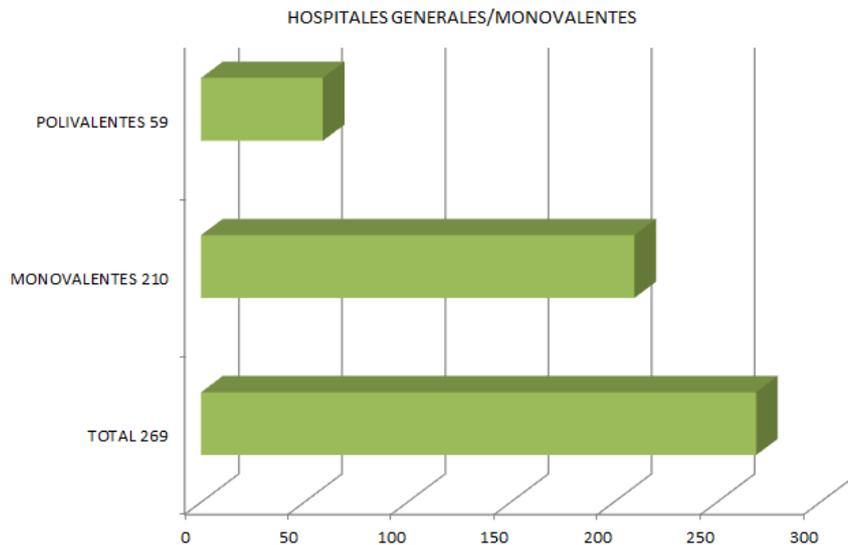
Los siguientes gráficos reflejan los datos obtenidos a través de la línea 911 (Sistema de atención de emergencias), con relación a las modalidades de intervención del personal policial de la provincia frente a situaciones de eventual urgencia subjetiva a partir de la aplicación de la herramienta implementada mediante Ac. 1605, A, del 11/12/2019 –TSJ-Resolución Ministerial 08/2019 –Ministerio de Seguridad de la provincia- y Resolución Ministerial 458/2022 –Ministerio de Salud de la provincia-; esto es *Guía de recomendaciones prácticas para la intervención de las fuerzas policiales en situaciones de riesgo cierto e inminente en salud mental*.



Como puede verse en este primer corte cuantitativo que abarca el período **04 de junio de 2022 // 28 de febrero del 2023**, del total de intervenciones realizadas por personal policial, en sólo siete ocasiones acudió al lugar de la urgencia un servicio sanitario a fin de viabilizar el traslado de personas con cuadros de urgencia subjetiva a centros de salud, la mayoría, quedó a cargo de efectivos policiales.

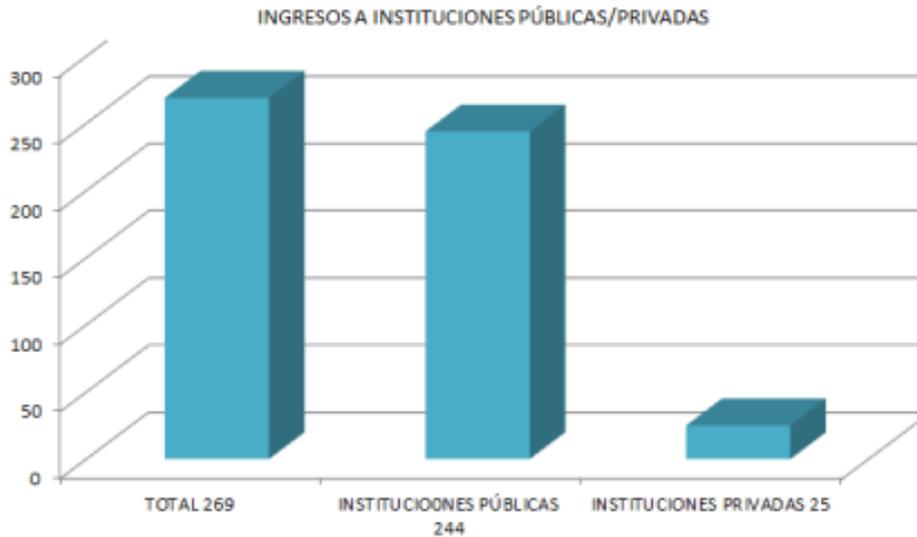
Esta situación revela al menos dos aspectos fundamentales.

Por un lado representa un dato positivo, en tanto permite inferir que el instructivo implementado ha sido útil para que los efectivos policiales destaquen ante situaciones de urgencia subjetiva la inmediatez del abordaje sanitario, sin discuidar aspectos vinculados con la seguridad pública..  
Por otro lado también supone un dato negativo, en tanto admite la probable conclusión respecto a que lo que en el instrumento de referencia está dispuesto como una excepción ( traslado por parte de personal policial ) termina por configurar la regla.



En este otro gráfico se visualizan los lugares a los que se efectivizaron los traslados realizados por parte de personal policial. Como puede apreciarse del total de traslados un bajo porcentaje fue trasladado a hospitales polivalentes o generales, que, en el marco de la legislación actual en materia de salud mental deben ser los lugares privilegiados para la recepción y abordaje de la urgencia. De todos modos, aunque el porcentaje es bajo no es menor, lo cual puede ser considerado un dato positivo en el proceso de transformación que afronta el sistema sanitario provincial en donde la inclusión de las personas con padecimiento psíquico en los hospitales generales ha sido históricamente rechazada.

Desde otro extremo estos datos también resultan útiles para reforzar la necesidad de sostener la readecuación del sistema de salud en cuanto a la asistencia de las personas con padecimiento psíquico en el tercer nivel de atención (es decir, aquél nivel que involucra a las valoraciones para eventual internación y, en su caso, la materialización de la internación).



Finalmente, como bien lo refleja este último gráfico, el sistema público sigue concentrando la casi totalidad de la recepción y tratamiento. Ciertamente es que el universo de casos se reduce aquí a las personas trasladadas a centros de salud por parte de personal policial, pero que de doscientas sesenta y nueve intervenciones tan sólo veinticinco hayan resultado absorbidas por la órbita privada, redundando en un indicio fuerte para reforzar la conclusión señalada. Resulta necesaria la consolidación de acuerdos que refuercen los canales de acceso a la salud tanto por el circuito estatal y público como por el privado.